

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de ComunicacionesDirección General de
Fiscalizaciones y Sanciones
en Comunicaciones"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**TÉRMINO DE REFERENCIA**

Unidad Orgánica:	Dirección de Sanciones en Comunicaciones
Meta Presupuestaria:	0241
Actividad del POI:	AOI00107200147 Atención de Requerimientos de información sobre sanciones administrativas firme y exigibilidad de obligaciones económicas.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de valoración de los factores de beneficio ilícito, daño ambiental y atenuantes y agravantes para optimizar el cálculo de la multa al determinar la responsabilidad administrativa en los procedimientos administrativos sancionadores de la Dirección Sanciones en Comunicaciones (en adelante, DSANC).

2. OBJETIVO

Implementar la determinación de valores de los factores de beneficio ilícito, daño ambiental y atenuantes y agravantes que permita optimizar la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores de la DSANC, contribuyendo con la predictibilidad, uniformidad y consistencia en la determinación de la responsabilidad administrativa.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Fortalecer la confianza legítima en la actuación de la autoridad sancionadora, con la mejora de la predictibilidad, uniformidad y consistencia en la valoración de la multa al determinar responsabilidad administrativa en los procedimientos sancionadores de la DSANC.

4. ALCANCE

Ítem	Cantidad	Und. Medida	Descripción del Servicio
1	1	Servicio	Contratación del servicio de valoración de los factores de beneficio ilícito, daño ambiental y atenuantes y agravantes para optimizar el cálculo de la multa al determinar la responsabilidad administrativa en los procedimientos administrativos sancionadores

5. ANTECEDENTES

No aplica.

6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR**6.1. Descripción, características y cantidades:**

Para la ejecución del servicio se considerará las siguientes actividades:



- **Revisión y levantamiento de información:** En base a la metodología que proporcione la DSANC, recopilar e identificar la información disponible para la valoración de los factores beneficio ilícito, daño ambiental y, atenuantes y agravantes.
- **Validación de la metodología en casos concretos:** Aplicar la metodología a cinco (05) casos prácticos (para grupo de conductas infractoras: (i) prestación de los servicios en telecomunicaciones, (ii) radiodifusión, (iii) postales, (iv) llamadas malintencionadas y (v) temas ambientales) en coordinación con el equipo de la DSANC. Ajustar la metodología en función de los resultados obtenidos en la validación. Absolver las consultas y/o observaciones en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, se entenderá notificado el día siguiente en el que remitió la consulta y/o observación al correo electrónico establecido para tal fin, siendo responsabilidad del CONTRATISTA la revisión oportuna.
- **Elaboración del informe final:** Informe que contiene todos los ajustes y/o adecuaciones realizadas a la metodología proporcionada por la DSANC.
- **Entrega de documentación:** Los documentos y/o productos que se deriven de esta contratación deberán además de ser entregados en versión digital editable.

NOTA: El proveedor adjudicado en el presente servicio, deberá visar obligatoriamente documentos y cuadros proyectados que elabore, ello en señal que el documento ha sido examinado y considerado válido.

6.1.1. Entregables:

El (la) contratista deberá presentar un (01) informe por cada entregable según lo descrito en el numeral 6.1, de acuerdo al siguiente detalle:

Entregable	Contenido del entregable	Plazo
Primer entregable	<p>Un (1) Informe que contenga la identificación de la información disponible con la que cuenta la DSANC para la implementación de la metodología de cálculo que tiene la Dirección:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisión y levantamiento de información: En base a la metodología que proporcione la DSANC, recopilar e identificar la información disponible para la valoración de los factores beneficio ilícito, daño ambiental y, atenuantes y agravantes. • Validación de la herramienta: Aplicar la metodología a cinco (05) casos prácticos (para grupo de conductas 	Hasta 20 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio



	<p>infractoras: (i)prestación de los servicios en telecomunicaciones, (ii)radiodifusión, (iii)postales, (iv)llamadas malintencionadas y (v)temas ambientales) en coordinación con el equipo de la DSANC. Ajustar la metodología en función de los resultados obtenidos en la validación. Absolver las consultas y/o observaciones en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, se entenderá notificado el día siguiente en el que remitió la consulta y/o observación al correo electrónico establecido para tal fin, siendo responsabilidad del CONTRATISTA la revisión oportuna.</p>	
Segundo entregable	<p>Un (1) informe que contenga el manual de aplicación de la metodología, informe con la adecuación y/o modificaciones a la metodología proporcionada por la DSANC. Para tal efecto, se realizarán las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración del informe final: Informe que contiene todos los ajustes y/o adecuaciones realizadas a la metodología proporcionada por la DSANC. • Entrega de documentación: Los documentos y/o productos que se deriven de esta contratación deberán además de ser entregados en versión digital editable. 	Hasta 40 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio

Todo entregable deberá ser ingresado por mesa de partes o mesa de partes virtual de la entidad, dirigido al área usuaria responsable de dar la conformidad.

6.1.2. Naturaleza y alcance del servicio

Queda establecido que el alcance del servicio requerido a través del presente término de referencia, comprende aquellas actividades que apoyan, coadyuvan o fortalecen al cumplimiento regular de las funciones a cargo de la **Dirección de Sanciones en Comunicaciones**. Dichos servicios no reemplazan o sustituyen la responsabilidad funcional ni eximen del deber de cumplimiento de dichas funciones por parte de los funcionarios o servidores públicos de la **Dirección de Sanciones en Comunicaciones**.

En ese sentido, el (los) entregable(s) previsto(s) para la presente contratación, se sujetan y se circunscriben al alcance y naturaleza del servicio descrito en el párrafo precedente.

6.1.3. Consideraciones generales del servicio:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Fiscalizaciones y Sanciones
en Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones no se hace responsable de los eventos y/o accidentes y/o enfermedades que puedan presentarse durante el cumplimiento del contrato.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones no se responsabiliza de otorgar subsidios o indemnizaciones en caso ocurriese accidentes o caso fortuito en horario regular y fuera del mismo durante la ejecución del contrato.

7. PRESTACIONES ACCESORIAS.

No corresponde.

8. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

No corresponde.

9. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACION

9.1. Plazo

El plazo de la prestación del servicio será hasta cuarenta (40) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

9.2. Lugar de prestación

El contrato se brindará en la sede del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sito Jr. Zorritos N° 1203 – Cercado de Lima. El MTC podrá modificar el lugar de prestación de contrato, pudiendo realizar el contrato de manera presencial o no presencial, acorde a la necesidad del área usuaria.

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

10.1. CONDICIONES GENERALES:

- Tener Registro Único de Contribuyente activo y habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener correo electrónico habilitado para la recepción de comunicaciones
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor de bien sea menor o igual a 1 UIT).
- Tener seguro universal de salud (ESSALUD o SIS) o seguro de salud particular (EPS) o SCTR (de ser el caso, con vigencia durante el periodo de la prestación del servicio).
- No contar con antecedentes penales, policiales y/o judiciales.
- No estar inmerso en prohibiciones e incompatibilidades según Ley N° 31564
- No tener impedimento ni inhabilitación para contratar con el Estado.

10.2. CONDICIONES PARTICULARES:

a) Experiencia del Postor:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Fiscalizaciones y Sanciones
en Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El postor debe acreditar un monto a través de recibos por honorarios y/o facturas acumulado equivalente a S/20,000 soles (Veinte mil y 00/100), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: cuantificación de multas y/o penalidades dentro de procedimientos administrativos sancionadores y/o de procedimientos de evaluación de cumplimiento de obligaciones contractuales y/o elaboración de informes económicos, técnicos, técnicos – legales, relacionados a la cuantificación de multas y/o penalidades, y/o informes de evaluaciones de calidad regulatoria y/o análisis de impacto regulatorio y/o análisis de económico regulatorio y/o Informes de aplicación de sanción por infracciones y/o monitoreo económico y/o evaluación de instrumentos de gestión ambiental y/o regulación de servicios públicos y/o estadística y/o economía y/o macroeconomía y/o microeconomía y/o elaboración de estructura de costos.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

b) Perfil del personal clave:

- Titulado en Economía y/o Ingeniería Económica y/o Ingeniería Industrial y/o Finanzas y/o Administración y/o Contabilidad.
- Con grado de Maestría en Regulación de Servicios Públicos y/o Gestión Pública y/o Economía y/o Estadística y/o Ingeniería Económica y/o Maestría de Ciencias, y/o Matemática, y/o Políticas Públicas y/o Recursos Ambientales y/o Valoración Ambiental y/o Administración y/o Finanzas, acreditado mediante la presentación de

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Fiscalizaciones y Sanciones
en Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

copia simple del título profesional correspondiente.

- Capacitación, y/o Curso, y/o Programa de especialización de regulación y/o mejora normativa y/o en materia de servicios públicos (telecomunicaciones y/o energía y/o saneamiento) y/o procedimientos administrativos y/o análisis de información y/o estadística y/o gestión pública y/o multas administrativas, y/o valoración económica y/o metodología del cálculo de la multa, acumulado de 90 horas

Acreditación: el perfil del proveedor se acreditará con copia simple de títulos, certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre el perfil del proveedor.

c) Experiencia del personal clave:

- ✓ **Experiencia General:** Mínima de cinco (5) años en el sector público y/o privado.
- ✓ **Experiencia Específica:** Mínima de tres (3) años en el sector público y/o privado, realizando actividades de regulación de servicios públicos y/o formulación de metodología de cálculo o escala de multas y/o cálculo de penalidades, y/o desempeñando actividades relacionadas con temas de valoración económica, y/o análisis de información y/o construcción de indicadores de cálculo de sanciones y/o cálculo de multas y/o evaluación de impacto regulatorio y/o aplicación de sanción por infracciones.
- ✓ **Acreditación:** la experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) constancias (ii) copia simple de contratos y/o orden de servicio con sus respectivas conformidades (iii) certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del proveedor.

11. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Es preciso mencionar que el proveedor es el responsable directo y absoluto de las prestaciones que realizará, debiendo responder por la ejecución de la prestación del servicio.

12. RESPONSABILIDAD DEL AREA USUARIA

El área usuaria entregará y facilitará accesos al proveedor del servicio, de lo siguiente:

- Acceso a la información contenida en los sistemas, plataformas o aplicativos informáticos necesarios para la ejecución del contrato cuando corresponda,



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Fiscalizaciones y Sanciones
en Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

otorgando las instrucciones necesarias para su adecuada utilización y protección de datos que resulten aplicables.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en soles, en dos (02) armadas parciales, previa presentación del entregable solicitado y conformidad respectiva a cargo de la **Dirección de Sanciones en Comunicaciones**.

NRO. DE PAGOS	PORCENTAJE DE PAGO
Primer pago	40% del monto total de la orden de servicio, previa presentación del Primer Entregable y del otorgamiento de conformidad de servicio correspondiente.
Segundo pago	60% del monto total de la orden de servicio, previa presentación del Segundo Entregable y del otorgamiento de conformidad de servicio correspondiente.

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades realizadas por el contratista.
- Comprobante de pago.
- Suspensión de cuarta categoría de corresponder.
- Copia de orden de servicios (incluye TDR).
- Carta CCI.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio será otorgada por la Dirección de Sanciones en Comunicaciones.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

15. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos e informaciones de la entidad a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. Se entiende que la obligación asumida por el consultor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" sino a todos los documentos e informaciones que en razón del presente contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por el consultor.

16. PENALIDAD POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: **F = 0.40**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

17. OTROS TIPOS DE PENALIDAD

PENALIDAD	CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
Por no acudir a las reuniones de coordinación con las áreas usuarias solicitada por la dirección a cargo o que sean necesarias para la ejecución de las prestaciones.	2% del monto de la UIT vigente al momento de la comisión de la falta. La penalidad se aplicará por ocurrencia.	El área usuaria o aquella que cite a la reunión, para el desarrollo de las actividades propias del servicio informará sobre la inasistencia a la Oficina de Abastecimiento a efectos de que notifique al proveedor solicitando señale las razones por las cuales no ha asistido. Si la inasistencia obedece a causas exógenas a su voluntad el proveedor



		quedará exceptuado de la aplicación de la penalidad, para lo cual tendrá que demostrar fehacientemente (con documentos) que la inasistencia es justificable.
En caso que la Entidad realice alguna consulta sobre el manual de instrucción y la metodología de la fórmula de cálculo de las multas, preliminares, a través de correo institucional del director de la unidad orgánica a cargo del servicio y el contratista no la absuelva en el plazo previsto en el presente términos de referencia.	2% del monto de la UIT vigente al momento de la comisión de la falta. La penalidad se aplicará por ocurrencia.	La entidad realizará la consulta, de ser el caso, al proveedor otorgándole tres (3) días hábiles como máximo para emitir respuesta. Si pasados esos tres días hábiles el proveedor no cumple con absolver la consulta realizada, la penalidad se aplicará automáticamente. Teniendo en consideración la dificultad de la consulta, el proveedor podrá solicitar una prórroga por el lapso de dos (2) días hábiles adicionales, en cuyo vencimiento y de no haber sido absuelta la consulta a satisfacción de la entidad la penalidad será aplicada.

18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO³

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

³ 228.4. El contrato menor se perfecciona con la notificación de una orden de compra o de servicio al proveedor seleccionado a través de la Pladicop, o con la suscripción de un contrato que se publica en la Pladicop. El requerimiento forma parte del contrato menor. En caso la prestación supere el año fiscal, es perfeccionado mediante la suscripción de un contrato



- g. Por la presentación con información inexacta o falsa de la **Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades** a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h. También puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición solo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales (locadores de servicios).

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

19. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación⁴ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver

⁴ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de ComunicacionesDirección General de
Fiscalizaciones y Sanciones
en Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

total o parcialmente el contrato⁵. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁶. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁷.

20. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad de vicios ocultos, materia de la presente contratación, tendrá un plazo de un (01) año, contado a partir de emitida la conformidad.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones tendrá todos los derechos de propiedad intelectual (sin limitación, patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos u otros materiales relacionados a la contratación).

22. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

NO APLICA

23. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

25. GARANTIAS

No aplica

26. APLICACIÓN SUPLETORIA

"En todo lo no previsto en la presente contratación, así como en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; se aplicarán de manera supletoria las demás normas generales y específicas que resulten aplicables y el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia".

27. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.

No aplica.

⁵ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁶ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁷ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Fiscalizaciones y Sanciones
en Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

28. SANCIONES

La presente contratación se sujeta a lo establecido en el Título VI de la Ley General de Contrataciones Publicas Ley N° 32069 referido al régimen de infracciones y sanciones.



Firmado digitalmente por:
RENGIFO REATEGUI Gladys
Kailyn FAU 20131370044 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/05/2026 10:25:13-0500

GLADYS KAILYN RENGIFO REÁTEGUI
Directora de la Dirección de Sanciones
en Comunicaciones